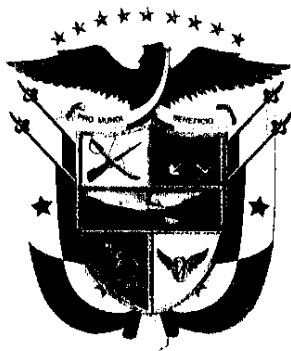




MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8978

DEL 13 DE mayo DE 2010

Por la Cual

La sociedad ORLION CONSULTING CORP., revoca en todas sus partes un Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No.2699 del 11 de marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Aníbal Ortega.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



23
008
0416

19 05 10

REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



2009.000

PA. 0047

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO -----

----- (8978) -----

----- (pr) -----

Por la cual la sociedad **ORLION CONSULTING CORP.**, revoca en todas sus partes un Poder General otorgado a favor de **Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto** mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de **Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Aníbal Ortega**.-----

----- Panamá, 13 de mayo de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **ORLION CONSULTING CORP.**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cinco uno dos ocho dos (651282), Documento uno cinco uno nueve cinco uno nueve (1519519), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **ORLION CONSULTING CORP.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis

cinco uno dos ocho dos (651282), Documento uno cinco uno nueve cinco uno nueve (1519519) de la Sección de Mercantil del Registro Público.--

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de ORLION CONSULTING CORP., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de ORLION CONSULTING CORP., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público para revocar el Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 de la Notaría Pública Octava del Circuito Notarial de Panamá y otorgar un nuevo Poder General que se menciona más adelante a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jorge Anibal Ortega. -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, revocan en todas sus partes el Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena, portador de la cédula de ciudadanía No.091148612-4, con domicilio en Av. Francisco de Orellana y M.H. Alcivar 7mo. Piso y Jaime Andrés Ortega Oneto, portador de la cédula de ciudadanía No.090884767-6, con domicilio en Urbanización Riveras del Batán, Manzana A, Solar #96, vía Samborondón mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 de la Notaría Pública Octava y confiere PODER GENERAL a favor de Andrés Ortega Arosemena portador de la cédula de ciudadanía No.091148612-4, con domicilio en Av. Francisco de Orellana y M.H. Alcivar 7mo. Piso y Jorge Anibal Ortega, con pasaporte No.048688280 y con dirección en 3538 Crystal Court, Miami, Florida 33133 quienes ejercerán las facultades siguientes: -----
Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 8028

0098



14 05 70

REPUBLICA DE PANAMA



2004-005

PA. 0098

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Señores **Andrés Ortega Arosemena y Jorge Aníbal Ortega** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 13 de mayo de 2010 y retendrá plena fuerza hasta el día 13 de mayo de 2013.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a los comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y **YAKELINE PEREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO----- (8978) -----

(fdo.) GEORGE ALLEN, Director/Presidente -----

(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) JULISA JARAMILLO ----- (fdo.) YAKELINE PEREZ -----

Refrendada por la firma de Abogados BUFETE MF & CO., Licda. Josette Roquebert, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).


Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO



